Teniendo en cuenta que el contrato se suscribe en la plataforma del SECOP II, allí se aprueba, se firma, se asigna el correspondiente registro presupuestal, se aprueba las pólizas respectivas, y demás actuaciones tendientes a su legalización. La entidad aconsideración de lo anterior procede a elaborar el siguiente documento como el anexo del contrato, denominado clausulado.

SERVIQUIMICOS E.U.
NIT 826002964-0
R/L MARIELA OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ
CC 41.700.406 DE BOGOTA
SOGAMOSO

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.11. OBLIGACIONES TENICAS DEL CONTRATISTA.

Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo respecto de cada ítem y acatando las siguientes disposiciones: A) Ejecutar el contrato en los términos establecidos en las cláusulas del contrato y en general acorde al estatuto contractual. B) El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato, en los estudios previos y en la oferta. C) El proveedor deberá cumplir con el plazo señalado y cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato. D) Garantizar que los bienes suministrados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. E) Cuando los bienes objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad por el interventor y/o supervisor, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el adecuado servicio. El contratista procederá de inmediato a efectuarlo. F) Instalación de los equipos en el Laboratorio de Salud Pública Fronterizo y capacitación del talento humano G) Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado. H) Cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato. I) Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos Parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. J) Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio. **PARAGRAFO;** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($41.894.301), se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 0339 del 25 de agosto de 2023 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, e imputable al **RUBRO N°:** 2.3.2.02.01.003 Salud Publica - Tiras Reactivas para análisis de laboratorio -Fortalecimiento Laboratorio Salud Pública para Realización Exámenes Apoyo A Los Eventos de Interés Salud Pub Vigilancia de Aguas Y Alimentos Dpto.- Otras transferencias de capital - Superávit fiscal Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías. **PARAGRAFO:** El presente contrato podrá ser **ADICIONADO EN VALOR** previo acuerdo de las partes y VoBo del supervisor del presente, por mediode actas y/o otrosí. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, realizara el pago del cien (100%) porciento, del valor del contrato, una vez terminadas las actividades contractuales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, pagará el valor del contrato conforme a la realización de las valoraciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, pago de estampillas, informe de actividades, reporte de la información y certificación expedida por el supervisor del contrato, creación del plan de pago en la Plataforma del Secop II. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acredita o en garantía Bancaria que ampare; Pólizas de Cumplimiento: por cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. Pólizas de Calidad del Bien: por cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **PARAGRAFO 2:** La UAE de Saludde Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales. **CLAUSULA SEXTA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato enla cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, elCONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULADECIMA. MULTAS**: La aplicación de Multas se sujetara estrictamente a lo dispuesto en elartículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se

incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la Cámara deComercio. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor totaldel contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamentecertificada por el supervisor y el Subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdoentre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempode suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución delobjeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión será adelantada por la Profesional Especializada del Laboratorio Fronterizo de Salud Pública o por quien esta designe. **DECIMA QUINTA. APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensaciónfamiliar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacionalde aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral). **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento quese entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, Invitación y Resolución que Justifica la Contratación Directa, la propuesta, y el Certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DESALUD DE ARAUCA.

Para constancia se firma en Arauca, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
ERIKA PARALES PEREZ
Directora

Revisó: Sandra Elena Martínez Archila - Jefe Oficina Asesora Jurídica.